

## **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA EL USO DE HORNILLOS DE GAS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN LA ROMERÍA DE LA VIRGEN DE LA CABEZA, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR**

Desde la Federación de Peñas de la Romería de la Virgen de la Cabeza, conscientes de la situación meteorológica que estamos atravesando, están tomando medidas para que la subida al Santuario de la Virgen de la Cabeza, con motivo de la Romería 2023, que tendrá lugar desde el 29 de abril hasta el 1 de mayo, sea lo más segura posible para el Parque Natural Sierra de Andújar y los propios romeros que allí se dan cita.

Para ello han comunicado a todas las carretas que tienen que llevar obligatoriamente un extintor como medida preventiva. A su vez las carretas, tienen su sitio específico de estancia, bien en la ciudad de carretas, bien en zonas privadas, controladas por la Federación, como son La Mirada, Supervivientes y aparcamientos de la Cofradía Matriz.

Consciente de estas circunstancias, el Ayuntamiento de Andújar mediante escrito de fecha 26 de Abril de 2023, ha solicitado la excepción al uso de fuego impuesta por la Orden de 24 de abril de 2023, de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, limitando dicha solicitud al Suelo Urbano Consolidado del Cerro Virgen de la Cabeza según plano que adjunta del Plan General de Ordenación Urbana de Andújar.

### **ANTECEDENTES**

- Primero.-** Se trata de una romería popular centenaria en la que se repite cada año una gran afluencia de personas.
- Segundo.-** En el marco del plan organizado para su realización, se solicitan los permisos oportunos para poder calentar alimentos dentro de las restricciones generales de utilización del fuego.
- Tercero.-** Lo solicitado por el Ayuntamiento de Andújar se ubica en el núcleo urbano del Cerro de la Virgen de la Cabeza. En su totalidad coincide con suelo clasificado como terreno urbano en el planeamiento municipal, excepto la zona conocida como Ciudad de las Carretas de Marmolejo y la explanada de la Casa de la Cofradía de Andújar, que lindan con dicho suelo urbano.

### **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- Primero.-** En el artículo 11 del reglamento de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales, aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, se establece que se prohíbe durante todas las épocas del año:
- a) Encender fuego para cualquier uso distinto de la preparación de alimentos en los lugares expresamente acondicionados al efecto, con la excepción de lo previsto en la Sección Segunda del presente Capítulo.
  - b) Arrojar o abandonar cerillas, colillas, cigarros u objetos en combustión.



c) Arrojar o abandonar sobre el terreno, papeles, plásticos, vidrios o cualquier tipo de residuo o basura y, en general, material combustible o susceptible de originar un incendio.

**Segundo.-** La Orden de 24 de abril de 2023, de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, por la que se adoptan medidas excepcionales y temporales en materia de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales, acuerda en su punto primero suspender temporalmente el uso del fuego para la preparación de alimentos o cualquier otra finalidad, incluidas las áreas de descanso de la red de carreteras, y las zonas recreativas y de acampada, aun estando habilitadas para ello. No obstante, previa autorización de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, podrán realizarse las actividades que se relacionan en el artículo 2 de la Orden de 21 de mayo de 2009, por la que se establece limitaciones de usos y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia forestal.

**Tercero.-** Conforme establecen el Decreto 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de lucha contra incendios. De conformidad con el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén la resolución del procedimiento de autorización del de limitaciones de usos y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia forestal.

#### **POR LO QUE,**

A la vista de los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos, y vistas la normativa de general y pertinente aplicación, una vez realizado el estudio y valoración de la documentación aportada:

#### **SE RESUELVE**

**AUTORIZAR** el uso de hornillos de gas para la preparación de alimentos, entre los días 29 de abril y 1 de mayo de 2023, en la zona solicitada que queda delimitada en el plano anexo y siempre que se cuente con las medidas de autoprotección necesarias para la realización de este tipo de actividad, en el marco del Plan del Cerro y la normativa municipal.

Contra la presente Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA  
Fdo.: Jesús Manuel Estrella Martínez

